

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 26 de mayo de 2026, por el que se aprueba un crédito extraordinario por importe de 3.858.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y Distrito de Carabanchel).

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (5/2026), ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.858.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y Distrito de Carabanchel), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	120	933.03	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	3.630.000,00
001	211	333.03	629.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	228.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

3.858.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	3.858.000,00		3.858.000,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				3.858.000,00		3.858.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	3.858.000,00		3.858.000,00	3.858.000,00		3.858.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 26 de mayo de 2026.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/8.560/26)

